

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinticinco de julio de dos mil veintidós.

Radicado: 004-2019-1347

De acuerdo a las solicitudes presentadas por la parte demandante, y obrando de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del C. General del Proceso, este despacho niega la solicitud de cambio de perito, toda vez que el auxiliar de la justicia no ha incumplido con el encargo encomendado; ni ha incurrido en causal de exclusión que le impidan realizar la labor.

Contrario a lo anterior, se requiere a la parte interesada para que cancele al auxiliar de la justicia los gastos necesarios para la elaboración del dictamen de conformidad con el art. 364 ibídem, so pena de continuar con el tramite sin la práctica de la misma.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 26 de julio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 087,
fijados a las 8:00a.m.




Verónica Tamayo Arias
Secretaria